

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: <u>jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co</u>

El Difícil, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021)

REF.: 47- 058- 40- 89- 001- 2.021-00108- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguida por REINALDO VASQUEZ DE LA HOZ en contra de HENRY OLMOS ZARATE.

El Doctor JOSE FERNANDO OÑATE REALES, mayor de edad con cedula de ciudadanía Nº 1'082.247.877, Tarjeta Profesional de abogado 313.677 C.S.J., como Endosatario al cobro judicial de REINALDO VASQUEZ DE LA HOZ, presentó Demanda EJECUTIVA, contra HENRY OLMOS ZARATE., para el pago de una de una deuda contenida en LETRA DE CAMBIO, la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley,

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1°.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor del Señor REINALDO VASQUEZ DE LA HOZ contra HENRY OLMOS ZARATE., por la suma CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14'500.000.00), correspondiente al Capital contenido en LETRA DE CAMBIO, Además de los intereses legales, sobre ellos causados, y las costas procesales que llegaren a ocasionarles, Sin exceder los de Ley.
- 2°. Notifíquese personalmente al ejecutado HENRY OLMOS ZARATE al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.
- 3°.- Se tiene al Doctor **JOSE FERNANDO OÑATE REALES**, como Endosatario al cobro judicial de **REINALDO VASQUEZ DE LA HOZ**, en los términos y con los fines contenidos en el escrito de Endoso..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.